

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Código: GJ-DG-02 **Versión:** 03. **Vigencia desde:** 20/01/2026

by  **LIQUITECH**

I. PROLOGO Y MARCO GENERAL

1. Prólogo

El presente Código, constituye todos y cada uno de los principios y valores que deben prevalecer en el ejercicio de la actividad de factoring, descuento de títulos y mutuo comercial desarrolladas por LIQUITECH S.A.S. (en adelante la Compañía o simplemente LIQUITECH), acorde a su marco jurídico realizadas en medio tradicional, digital o electrónico a través de su plataforma App.liquitech (en adelante App.liquitech) en interés propio o de terceros como canal de Sistema de Negociación Electrónica de facturas electrónicas título valor a registrar eventos ante el RADIAN, prácticas comerciales y manejo ético de los negocios, con la finalidad de propender la adecuada armonía en la comunidad económica, nacional e internacional.

LIQUITECH decidió adoptar recomendaciones de mejores prácticas de gobierno corporativo y documentar dichas disposiciones en diferentes documentos privados, en adelante denominados “Normas de buen gobierno corporativo”

LIQUITECH, entiende por Normas de Buen Gobierno Corporativo, aquellas que voluntariamente adopta para autorregularse, pues encuentra que con ellas eleva sus estándares de control y autocontrol para regir su funcionamiento, al mismo tiempo que son una herramienta de prevención de riesgos internos y externos, buscando el fortalecimiento y perdurabilidad de la operación. Por ser normas de autogobierno, LIQUITECH monitoreará voluntariamente su seguimiento e implementación desde sus propias instalaciones y con sus propios recursos, obligándose a revisar las normas periódicamente con el objetivo de adecuarlas a las prácticas de gobierno de la realidad empresarial.

Al propugnar la realización de su actividad fundamentalmente por medio electrónico, el canal por el cual ejecutará las operaciones de factoring, esto es la plataforma App.liquitech, representa en el contexto de la autorregulación diferentes retos. En primera instancia, la capacidad de desarrollar una forma diferente de hacer negocio que, bajo los principios de neutralidad tecnológica y equivalencia funcional, tenga la capacidad de ser eficiente, transparente y rentable. Bajo esos principios, entender el reto que representa en Colombia un mercado de factoring electrónico incipiente y desprovisto de experiencia estatal; que exigen no sólo amplificar la necesidad de la capacidad de adaptación sino la creación de unas bases sustentables más allá de lo legal, que implican regresar a principios fundamentales del derecho tales como buena fe, equidad, lealtad y justicia. Finalmente, entendiendo la responsabilidad social empresarial

como una forma de extender los beneficios económicos propios a la sociedad, LIQUITECH y su plataforma App.liquitech, reconocen la prioridad de autorregularse para que dicho aporte tenga un sentido transformador, real y perdurable.

Estas disposiciones surgen de la implementación de algunas medidas tomadas de la “Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para sociedades cerradas y de familia” y algunas recomendaciones del Código País 2014. Igualmente, en razón a acoger plenamente la normatividad señalada en las Leyes número 1778 de 2016 sobre Régimen Sancionatorio contra el Soborno Transnacional y número 1474 de 2011 relativa a la Prevención de la Corrupción y Efectividad de la Gestión Pública.

Las prácticas de Buen Gobierno Corporativo implican una cultura de AUTO CONTROL, cuyo éxito radica en el compromiso y en la actitud de todos y cada uno de los integrantes de la empresa, (Accionistas, colaboradores, consultores).

2. Objetivo

Compilar las políticas, normas, sistemas y principios éticos que orientan la actividad de factoring, descuento de títulos y mutuo comercial realizadas por la Compañía a través de medios tradicional o electrónicos, a fin de mantener y asegurar la integridad ética institucional, preservar la adecuada administración de los negocios, el acatamiento a las regulaciones impuestas por el Estado, y las reglas de actuación empresarial frente a los clientes y a la sociedad en general, para que los servicios sean de buena calidad, eficientes, transparentes y de carácter sostenible.

Las prácticas de buen gobierno corporativo implican una cultura de AUTO CONTROL, cuyo éxito radica en el compromiso y en la actitud de todos y cada uno de los integrantes de la Compañía.

En razón a la intención de la Compañía de convertirse en Sistema de Negociación Electrónica en el esquema del factoring electrónico, harán parte del presente Código, el Manual de Conflicto de Intereses y el Código de Ética - Buenas Prácticas Empresariales que estarán permanentemente publicados en la página web de la Compañía dentro de la pestaña “Políticas”, donde además se prevé el Sistema de Políticas y Procedimientos que Garantizan los Deberes de los Administradores.

Entendida como el compromiso de la compañía con el medio que la rodea, se trata también de adoptar, implementar y ejecutar políticas, lineamientos y

procedimientos, estableciendo el Sistema formal de Cumplimiento, que le permitan hacer extensiva a la comunidad los beneficios obtenidos.

Es así como la implementación del Código de Buen Gobierno ayuda a convertir a las compañías del sector real de la economía, en empresas socialmente responsables. Se tiene que tener en cuenta que los efectos de responsabilidad social repercuten en la competitividad y reputación de la empresa, dado que su productividad ya no se observa solamente en razón a la capacidad de producir dinero, sino, del desarrollo o estabilidad social de la comunidad en que se desarrollan sus actividades.

Estos objetivos están alineados con la visión y misión de la empresa, como herramienta que permite que el direccionamiento de la Compañía sea consistente en el tiempo.

3. Prácticas de anticorrupción

Constituyen compromisos de la Compañía:

- Prohibición explícita de dar y recibir sobornos;
- Compromiso explícito de cumplimiento de restricción y control de pagos;
- Compromiso explícito y restricción del ofrecimiento de recepción de regalos, dadas;
- Extensión de la política a los grupos de interés y a la cadena de suministro (proveedores, subcontratistas), y,
- Conexión con las autoridades administrativas y judiciales encargadas de prevenir y luchar contra el flagelo.

La Compañía se compromete a llevar a cabo sus negocios en cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables a las que pueda estar sujeto, además de contar con políticas y procedimientos diseñados para asegurar el cumplimiento continuo de las normas aplicables en materia de anticorrupción.

De igual forma, la Compañía se compromete a informar inmediatamente a su contraparte, cualquier incumplimiento de las Obligaciones Anticorrupción que lleguen a ocurrir. Esta es una obligación permanente y se mantendrá vigente hasta la terminación de la vinculación contractual. En esa medida, la Compañía deberá: (a) siempre cumplir estrictamente las Obligaciones Anticorrupción; (b) hacer un seguimiento de los empleados, agentes y personas o entidades que actúen en su nombre para asegurar el cumplimiento de las Obligaciones

Anticorrupción; y (c) dejar claro en todas las transacciones que realice en relación con su contraparte que se dará cumplimiento a las obligaciones en materia de lucha contra la corrupción.

La Compañía manifiesta y se compromete, adicionalmente en sus labores de intermediación y como Sistema de Negociación Electrónica, que directamente ni sus directores, funcionarios, empleados, agentes o cualquier persona que actúen en su nombre:

1. Ha utilizado o utilizará recursos o información a que tenga acceso para el pago de contribuciones, donaciones o actividades de entretenimiento u otros gastos ilegales relacionados con las actividades políticas;
2. han ejercido ni ejercerán acciones para facilitar una oferta, pago, promesa de pago ilegal, así como haber aprobado o aprobar el pago, donación de dinero, propiedad, regalo o cualquier otra cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier "funcionario del gobierno" (incluyendo cualquier funcionario o empleado de un gobierno o entidad que sea propiedad o esté controlada por un gobierno a una organización internacional pública, o cualquier persona que actúe en el papel de funcionario o candidato a un partido político del gobierno) con el fin de influir en cualquier acción política u obtener una ventaja desleal en violación de la legislación aplicable.
3. han hecho ni realizarán cualquier pago o realizar cualquier acción que pueda violar cualquier ley aplicable.
4. han hecho ni realizarán actos de corrupción, soborno, propina o cualquier otro acto no válido de pago, así como influido en la realización de pagos por dichos conceptos.

La Compañía se compromete a llevar a cabo sus negocios en cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables a las que pueda estar sujeto, además cuenta con políticas y procedimientos diseñados para asegurar el cumplimiento continuo de las normas aplicables en materia de anticorrupción, en especial, para garantizar el cumplimiento de lo manifestado.

4. Productividad y Competividad

La Compañía propenderá por la puesta en marcha de acciones y gestiones tendientes a fortalecer la innovación y la implementación de economías de

escala en los procesos productivos, con miras a alcanzar una mayor competitividad, tanto en el sector privado como en el público.

5. Principios rectores

Los principios sobre los que se basa el presente Código son entre otros:

- El desarrollo de las operaciones de factoring, descuento de títulos y mutuo comercial, de acuerdo a los postulados establecidos por las entidades del Estado, ramas ejecutiva, legislativa y judicial, determinantes en la expedición y regulación de las leyes y reglamentos administrativos.
- En aplicación de los postulados previstos anteriormente, la Compañía propugnará el direccionamiento de su actividad hacia el contexto macroeconómico de la Nación, la doctrina económica y jurídica de las operaciones de factoring, descuento de títulos y mutuo comercial, así como en general alternativas de financiación sostenibles para demandantes de recursos en medio físico o electrónico, en orden a facilitar la obtención de capital de trabajo, dentro de los principios de transparencia, eficiencia y sentido social.
- Dentro la operación de LIQUITECH, especialmente lo relativo a las operaciones electrónicas a través de la plataforma App.liquitech, se destacará la innovación tendiente a crear valor agregado con sentido social, impulsando cadenas productivas hacia su integración y dinamismo en el contexto de la responsabilidad social empresarial.
- Como canal de negociación, se contará con la plataforma App.liquitech, provista de neutralidad tecnológica, transparencia a través de procedimientos justos y abiertos; integridad en la información consignada en su base de datos y provista de mecanismos que garanticen su continuidad. El sistema de acceso permitirá de forma segura la validación de usuarios procurando facilidad de ingreso y participación. Las comunicaciones en desarrollo de las operaciones procurarán ser efectivas buscando la prontitud para garantizar la interacción con los usuarios y la interoperabilidad con los demás sistemas que resultaren pertinentes. La conservación de la información se concibe no sólo como un sistema garantista de las operaciones realizadas, sino como un auténtico esquema a través de registros, concatenación de posturas, comunicaciones, mensajes o avisos, por lo

menos por un término de 10 años. Los administradores de la Compañía velarán que ésta y su plataforma App.liquitech, adopten esquemas de seguridad de acuerdo a su tamaño y complejidad, diseñando planes de contingencia y continuidad para el manejo, procesamiento, difusión, conservación y recuperación de la información relativa a las negociaciones que se realicen o registren por su conducto; dentro de los mismos, se combinarán controles preventivos, de detección y correctivos, con estrategias de recuperación.

II. ORGANOS DE LA COMPAÑÍA INVOLUCRADOS

1. Asamblea de accionistas

Se reúne de forma ordinaria, mínimo una vez al año. Tendrá como función principal, una vez oídos y debatidos los informes de los demás órganos de dirección y administración, diseñar la política de corto, mediano y largo plazo de la industria del factoring, descuento de títulos y mutuo comercial, dentro de la estructura económica del país, en sintonía con las regulaciones establecidas por el gobierno nacional. Dentro de sus funciones igualmente se encuentran fijar las estrategias generales de productividad y conectividad, así como la necesidad de crear lazos de agremiación con otras compañías análogas.

A continuación las normas de Gobierno Corporativo, adoptadas en relación con la Asamblea General de Accionistas:

- **Derecho y trato equitativo de los accionistas:** Los accionistas de LIQUITECH serán protegidos por estas normas de gobierno corporativo, las cuales deberán velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses.
- **Derechos de los Accionistas:**
 - Ser convocados, participar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos de la sociedad.
 - Participar de los dividendos decretados conforme a la ley y los estatutos.
 - Tener acceso a la información no confidencial de la sociedad con los límites temporales espaciales fijados por la ley y la doctrina de la Superintendencia de Sociedades.

- Recibir remuneración cuando presten sus servicios a la sociedad como empleados o ejecutivos, conforme a la política de empleabilidad y de remuneración de la compañía.
- Participar en los procesos de selección de personal que adelante la compañía dando cumplimiento a las políticas de empleo y de remuneración previstas por la compañía

- Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Corresponde en forma exclusiva e indelegable a la Asamblea General de Accionistas las siguientes funciones:

- Examinar para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio; el proyecto de distribución de utilidades; el informe de la Administración sobre la situación económica y financiera de la sociedad; el informe de gestión junto con sus recomendaciones; el informe escrito del revisor fiscal.
- Disponer que reservas deben hacerse además de las reglas;
- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y los plazos en que se pague
- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos, contador o el revisor fiscal si lo hubiere;
- Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin ejecución del derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del sesenta (70%) por ciento de las acciones presentes en la reunión.
- Adoptar las medidas que exigiese el interés de la sociedad
- Estudiar y aprobar la reforma de estatutos
- Establecer las políticas de nombramiento, remuneración y evaluación de los miembros del Comité de Negocios y Comité de Ética.
- Nombramiento, retribución y evaluación de Gerente y suplente.
- Autorizar proyectos individuales de inversión, desinversión y gravamen de activos cuya cuantía supere el menor valor del veinte (20%) del patrimonio líquido de la Compañía.
- Aprobar con el quorum previsto en los estatutos el contenido del compromiso de fusión.
- Aprobar o improbar el avalúo de los bienes en especie que hubieren de recibirse en pago de suscripción de acciones.
- Aprobar la segregación de la sociedad, siempre que dicha operación no perjudique los intereses de la Compañía.

- Velar por el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
- Conocer y resolver en segunda instancia los procesos derivados de la infracción a cualquier postulado del presente Código y en única instancia cuando estén como partícipes el Gerente General, su suplente o cualquiera de los Directores Comercial, de Negocios o el Asesor legal.
- Elegir al Revisor fiscal o Contador de entre por lo menos tres candidatos y bajo criterios de independencia e idoneidad y asignar su remuneración, así como removerlo en cualquier tiempo.
- Nombrar uno o varios liquidadores y fijarles la remuneración.
- Fijar la posición de la Compañía en la detección y administración de conflictos de intereses, prácticas anticorrupción, entrega de información y régimen conductual.
- Guiar las acciones de la Compañía formulando las políticas requeridas para el cumplimiento de sus objetivos corporativos, fijando acciones estratégicas y velando por su ejecución.
- La Asamblea de Accionistas propugnará la permanente innovación y creación, haciendo seguimiento a las herramientas tecnológicas actuales y posibles implementaciones alrededor de la plataforma App.liquitech.
- Velar por el sostenimiento, crecimiento y beneficio social. Garantizar el trato equitativo a todos los Accionistas e Fondeadores y velar por la protección de los derechos de éstos.
- Administrar los conflictos de interés de los empleados o funcionarios integrantes de los Comité de Negocios o de Ética.
- Requerir al Comité de Ética en los aspectos técnicos y competencias asignadas.
- Velar por la adecuada formación del personal de la Compañía y fijar las políticas para la prevención del lavado de activos, así como que no se incurra en prácticas de competencia desleal.
- Autorizar actos dispositivos de derechos sobre propiedad intelectual, así como la realización de acuerdos de licencia y su modificación o terminación.
- Hacer seguimiento y monitoreo a los mecanismos y procedimientos adoptados por la plataforma App.liquitech, a fin de cautelar materialmente los derechos y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios; del correcto desarrollo de las operaciones realizadas; conocimiento de posibles infracciones e interrelación con las autoridades públicas competentes en materia de competencia,

tecnología, administración de impuestos y cualquiera directa o indirectamente relacionada con la señalada plataforma.

- Ejercer como máxima autoridad en materia de políticas de seguridad y privacidad de la información, de conformidad con los Manuales contemplados o que llegaren a desarrollarse en la Compañía, así como la evaluación de planes de contingencia y continuidad del negocio, planeación estratégica, presupuestal, proceso de compras, manejo de proveedores, mantenimiento y prevención a través de auditorías e inspecciones competentes, los indicadores de gestión y administración financiero, planes de trabajo y procedimientos contables y de liquidación de operaciones.
- Velar por el archivo y custodia de las pistas de auditoría específicamente relacionadas con las negociaciones a través de la plataforma App.liquitech.
- Establecer un procedimiento de autoevaluación de su gestión indicando la forma, periodicidad y el responsable de la evaluación. Los resultados más relevantes de las evaluaciones deberán ser incluidos en el informe anual de Gobierno Corporativo.
- Las demás que le señalen la ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano.

Parágrafo: Para que la Asamblea General de Accionistas, imparta su aprobación a cualquiera de las operaciones mencionadas, la Administración de la Compañía deberá previamente informar:

- Todos los aspectos relacionados con la operación,
- La responsabilidad atribuible a los Accionistas que aprueben la operación a sabiendas de que esta pueda perjudicar a la empresa, a los otros socios, o a terceros.

- Libro de Accionistas

La sociedad, de acuerdo con la información conocida de sus accionistas, deberá emplear aquellos medios que promuevan una mayor asistencia a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (utilizando el formato de información de contacto).

- El Director o Asesor Jurídico de LIQUITECH actualizara anualmente la información del libro de registros de sus accionistas con la finalidad de comunicarse más eficientemente con ellos, permitiendo en todo caso,

que en cualquier momento los accionistas puedan actualizar sus datos.

Para lo anterior diligenciara un formato en el que se especifique al menos la siguiente información:

- El nombre completo del accionista
- Nacionalidad
- Su identificación
- La dirección para entrega de correspondencia
- Correo electrónico
- Teléfono fijo (oficina y casa) y celular
- Otro medio de contacto, si se tiene

Adicionalmente el formato deberá incluir una leyenda que por lo menos *“dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas que las sustituyan o modifiquen (régimen de protección de datos personales), el firmante autoriza a LIQUITECH para el tratamiento de la información aquí depositada con la finalidad de recopilar, administrar los datos de los accionistas para una mejor comunicación y que pueda ser consultada y/o modificada por el accionista en cualquier momento.”*

- Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas:

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación escrita y por correo electrónico dirigido a las direcciones registradas por los Accionistas sin perjuicio de que la compañía emplee otros medios adicionales.

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas deberá realizarse, con la antelación prevista en estos estatutos y deberá contener, por lo menos:

- El orden del día, evitando menciones genéricas.
- El lugar específico de la reunión en el domicilio social, la fecha y hora.
- Lugar, oportunidad y persona ante la cual podrá ejercerse el derecho de inspección, en los casos que la ley lo establece.
- El mecanismo empleado para garantizar que los Accionistas estén debidamente informados, de los temas a tratar.

- El lugar físico o página web donde se encuentre disponible la documentación necesaria para informarse sobre los temas a tratar. (Entre otros: Estados financieros; informe del auditor que certifique los estados financieros; informe del Gerente sobre el desempeño de la empresa; propuesta de distribución de los dividendos con base en análisis financieros, contables y jurídicos.)
- La indicación de que los Accionistas podrán participar directamente o por medio de un poder conferido por escrito, el cual no tendrá que ser autenticado, advirtiendo que en ningún caso podrán otorgarse poder a los administradores (Gerente y suplente) y/o empleados de la sociedad mientras estén en el ejercicio de sus cargos.
- La propuesta de candidatos a integrar órganos cuando aplique, con su correspondiente hoja de vida.
- La administración podrá ofrecer jornadas informativas para orientar a los Accionistas respecto de las decisiones a tomar.
- En la primera convocatoria podrá incluirse la fecha en que habrá de realizarse reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

2. Comité de Negocios

El Comité de Negocios, está compuesto por 4 miembros y un miembro independiente, para un total de 5 directores, cuyo ejercicio se renovará cada 2 años. A continuación, las normas de Gobierno Corporativo, adoptadas en relación con el Comité de Negocios:

- Concepto y postulados del comité de negocios

Órgano para-societario y permanente de la Compañía, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, pero de carácter técnico y apolítico -no administrativo- que circunscribe su actividad a lograr el desarrollo técnico de la actividad de financiación e interconexión con entidades financieras.

- El Comité de Negocios tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia, transparencia e independencia en la toma de decisiones. Será eficiente, independiente y responsable velando por la sostenibilidad, el crecimiento y la memoria institucional. Sus integrantes podrán o no ser empleados de la Compañía.

- Actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus integrantes se abstendrán de actuar como miembros individualmente, revelaran situaciones que impliquen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

- Postulados

- Ser miembro del Comité de Negocios de LIQUITECH no concede derechos preferenciales diferentes de aquellos que tiene el público en general. Sus integrantes no tienen por sí sólo el carácter de administradores de la Compañía.
- A los miembros del Comité de Negocios solo les es posible actuar como tales, en el seno de sus sesiones, o para casos particulares, por delegación expresa del mismo Comité.
- El Comité de Negocios se reunirá mensualmente con sus 4 Directores, siendo obligatorio que por lo menos cada seis meses también sesione con el Miembro Independiente, especialmente en tratándose de aspectos estratégicos o de temas diferentes a la aprobación de cupos a Pagadores u operaciones específicas de factoring y convenios con participantes del Ecosistema Fintech y del factoring electrónico. Por regla general, el quorum para la toma de decisiones será de 3 votos, y en caso de empate, resolverá el Miembro Independiente, siendo obligatoria la decisión que este determine a partir de las diferentes posiciones enfrentadas. Podrá designarse por la Asamblea de Accionistas un miembro independiente ad-hoc, el cual deberá cumplir todos los requisitos previstos en el presente Código.

- Funciones del Comité de Negocios: Son funciones del Comité de Negocios:

- Realizar recomendaciones de aprobación o no de cupos de Pagadores y especiales operaciones de factoring.
- Conceptuar previamente sobre la celebración de Convenios con otras Compañías Fintech e intervinientes del mercado de

factoring electrónico.

- Realizar recomendaciones a convenios con Proveedores tecnológicos (PT), entidades financieras, carteras colectivas para el desarrollo de operaciones de factoring, y especialmente en el contexto del RADIAN (Registro de Facturas Electrónicas Título Valor), administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
- Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del presupuesto aprobado por la Asamblea General de Accionistas, en lo atinente a los aspectos técnicos y no políticos; y si con ocasión al seguimiento se identifican brechas entre la ejecución real y lo presupuestado, presentar informe a la Gerencia para su inmediata convocatoria a la Asamblea General de Accionistas.
- El Comité de Negocios podrá tener un presidente elegido de su seno al momento de su instalación, mediante el sistema de mayoría simple. En caso de ausentarse el presidente, el Comité procederá a elegir su reemplazo inmediatamente, para que continúe presidiendo la reunión. Así mismo podrá tener un secretario quien podrá ser miembro o no del Comité. En todo caso, la votación de cada miembro tiene la misma validez de todos, siendo completamente independientes de cara a los órganos estatutarios. De todas las sesiones se levantará la respectiva Acta.

- Perfil y requisitos para ser miembro del Comité de Negocios:

Todos los miembros del Comité de Negocios deberán tener visión estratégica del negocio y como mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener formación profesional.
- Tener habilidades para trabajar en equipo, autoevaluarse, presentar su punto de vista con respeto y con argumentos sólidos, analizar información financiera y propuestas de negocios
- Tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del negocio y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad de servicios, comercial o financiera.
- Tener como mínimo 30 años de edad y máximo de 62 años cumplidos, salvo el Director Independiente o el ad hoc que llegare a designarse.
- Los miembros independientes deberán tener experiencia de por lo

menos cinco (5) años en cargos directivos de otras empresas comparables.

- Gozar de buen nombre en el ámbito local, nacional o internacional por su idoneidad e integridad y por sus cualidades profesionales.
- No estar incurso en ningún tipo de acción o proceso judicial contra la sociedad.
- No haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, salvo por delitos culposos.
- No podrá tener interés directo ni indirecto en sociedades o entes no societarios (como gremios, asociaciones con objeto social actividades similares a la de LIQUITECH que implique competencia directa para la Compañía), salvo que hubiese sido advertida previamente y aprobada de forma especial por la Asamblea de Accionistas. En general, el miembro del Comité no podrá, directa o indirectamente o por interpuesta persona, participar en actividades que impliquen competencia para LIQUITECH dentro de la temática de factoring electrónico y como Compañía Fintech.
- No ser empleador, director, administrador, miembro de Junta Directiva o Comités de sociedades o entes no societarios con objeto social o actividades similares, afines o complementarias a las de LIQUITECH que implique competencia para la Compañía en la actividad del factoring electrónico ni tecnológicamente.
- Los Miembros independientes, además de los requisitos antes señalados, deberán contar con una experiencia en el sector financiero o de servicios de mínimo 20 años, condiciones de amigable componedor o conciliación y haber participado en Juntas directivas o comités de seguimiento en entidades de servicios.

Parágrafo: Con el fin de que los Accionistas puedan verificar y conocer el perfil y calidades de las personas que se postulan como miembro del Comité de Negocios, el Gerente informara durante la Asamblea de Accionistas, las calidades profesionales y personales de los candidatos que aspiren a dicho cargo. Así mismo, la información y hoja de vida de los miembros que resultaren elegidos, deberá estar siempre disponible para consulta de los Accionistas.

- **Remuneración de los miembros del Comité de Negocios.**

- La política de remuneración de los miembros del Comité de Negocios, será aprobada por la Asamblea General de Accionistas, en atención a criterios objetivos de carácter de mercado. Dicha retribución será transparente, y con esta finalidad se dará a conocer su cuantía, en la Información anual que se dé a los accionistas de la sociedad. Los miembros del Comité de Negocios podrán desempeñar otras actividades dentro de la Compañía.
- Los miembros del Comité sólo recibirán sus honorarios cuando asistan al menos al 70% de cada reunión. Los suplentes sólo recibirán remuneración cuando asistan para reemplazar al miembro principal en su ausencia. Luego de la segunda elección del Comité de Negocios, la escogencia de sus miembros corresponderá a la Asamblea General de Accionistas, mediante votación unánime.
- La remuneración de los Miembros independientes será fijada de manera especial por la Asamblea General de Accionistas.

3. Comité de Ética

El Comité de Ética, está compuesto por 3 miembros, teniendo como máxima responsable u Oficial de Cumplimiento Corporativo a la Gerente de la Compañía, y cuyo ejercicio se renovará cada 2 años. A continuación, las normas de Gobierno Corporativo, adoptadas en relación con el Comité de Ética:

- **Concepto y Postulados del Comité de Ética:**

Órgano para-societario y permanente de la Compañía, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, que circunscribe su actividad a lograr el desarrollo de la pedagogía, la cultura de la transparencia, la ética, sistema formal de cumplimiento, con acciones formativas eficaces hacia la prevención de actos de corrupción.

- El Comité de Ética tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia, transparencia e independencia en la toma de decisiones. Será eficiente, independiente y responsable velando por la sostenibilidad, el crecimiento y la memoria institucional. Sus integrantes podrán o no ser empleados de la Compañía.
- Actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer

sus derechos y obligaciones. Sus integrantes se abstendrán de actuar como miembros individualmente, revelaran situaciones que impliquen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

- Postulados

- Ser miembro del Comité de Ética de LIQUITECH no concede derechos preferenciales diferentes de aquellos que tiene el público en general. Sus integrantes no tienen por sí sólo el carácter de administradores de la Compañía.
- A los miembros del Comité de Ética solo les es posible actuar como tales, en el seno de sus sesiones, o para casos particulares, por delegación expresa del mismo Comité.
- El Comité de Ética se reunirá cuando las circunstancias lo ameriten y cuando menos de manera semestral. El quorum para la toma de decisiones será de 2 votos. En caso de no presentarse unanimidad, será igualmente responsabilidad del Oficial de Cumplimiento reportar el caso a la Asamblea General de Accionistas para el seguimiento de las políticas de Buen Gobierno.

- Funciones del Comité de Ética:

Son funciones de comité de ética:

- Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de Código de Buen Gobierno y presentará informe a la Gerencia para su inmediata convocatoria a la Asamblea General de Accionistas en caso de considerarlo pertinente.
- Conocer todas las noticias, querellas o denuncias presentadas contra cualquier funcionario o vinculado a la Compañía derivada de las obligaciones a que se refiere este Código, el Manual de Conflictos de Interés y el Código de Ética y Buenas Prácticas Empresariales. Las sesiones se realizarán inmediatamente sean convocadas por solicitud del Oficial de Cumplimiento o por conocimiento directo de los miembros del Comité de Ética.
- Resolver en primera instancia las sanciones derivadas de los procesos derivados de la infracción a cualquier postulado del

presente Código.

- Imponer las sanciones que fueran pertinentes como órgano encargo de velar por las debidas prácticas y comportamiento de todos los funcionarios de la Compañía. Tratándose de hechos que involucren al Director General (Gerente general), Director de Negocios, Director Comercial y Asesor Legal, la competencia estará radicada en la Asamblea General de Accionistas.
- El Comité de Ética podrá tener un presidente elegido de su seno al momento de su instalación, mediante el sistema de mayoría simple. En caso de ausentarse el presidente, el Comité procederá a elegir su reemplazo inmediatamente, para que continúe presidiendo la reunión. Así mismo podrá tener un secretario quien podrá ser miembro o no del Comité. De todas las sesiones se levantará la respectiva Acta.

- Perfil y requisitos para ser miembro del Comité de Ética:

Todos los miembros del Comité de Ética deberán tener visión estratégica del negocio y estar comprometidos con la misión y visión de LIQUITECH y como mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener formación profesional.
- Tener habilidades para trabajar en equipo, autoevaluarse, presentar su punto de vista con respeto y con argumentos sólidos.
- Tener como mínimo 35 años de edad y máxima de 65 años cumplidos.
- Gozar de buen nombre en el ámbito local, nacional o internacional por su idoneidad e integridad y por sus calidades profesionales.
- No estar incurso en ningún tipo de acción o proceso judicial contra la sociedad.
- No haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, salvo por delitos culposos.

Parágrafo: Con el fin de que los accionistas puedan verificar y conocer el perfil y calidades de las personas que se postulen como miembro del Comité de Ética, el Gerente informara durante la Asamblea de Accionistas, las calidades profesionales y personales de los candidatos que aspiren a dicho cargo. Así mismo, la información y hoja de vida de los miembros que resultaren elegidos, deberá estar siempre disponible para consulta de los Accionistas.

- Remuneración de los miembros del Comité de Ética.

- la política de remuneración de los miembros del Comité de Ética, a partir de las segundas denominaciones, será aprobada por la Asamblea General de Accionistas, en atención a criterios objetivos de carácter empresarial y de mercado. Dicha retribución será transparente, y con esta finalidad se dará a conocer su cuantía, en la Información anual que se dé a los accionistas de la sociedad.
- Los miembros del Comité solo recibirán sus honorarios cuando asistan al menos al 70% de cada reunión. Luego de la segunda elección del Comité, la escogencia de sus miembros corresponderá a la Asamblea General de Accionistas, mediante votación unánime.

III. RESPONSABILIDADES

1. Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el máximo responsable de la Política de Buen Gobierno y es nombrado por la Asamblea de Accionistas de LIQUITECH SAS., para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas contra la prevención de fenómenos de corrupción, la promoción de la ética y transparencia en desarrollo del objeto social de la Compañía y las operaciones a través de la plataforma App.liquitech, verificar la aplicación de los manuales de prevención de conflictos de intereses, ejecutar procedimientos y diseñar controles efectivos y de calidad.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención, actualizarlos de conformidad con las exigencias normativas, velando por el efectivo, eficiente y funcionamiento oportuno de las etapas que conforman el Código de Buen Gobierno.

Podrá ser empleado o tercero sociedad o persona natural contratada a través de vínculo civil de Prestación de Servicios y podrá ser integrante del Comité de Ética; y en todo caso, tendrá acceso a todas las áreas o dependencias de LIQUITECH SAS. en las que se apoya para el desarrollo de su objeto social, por lo cual, el cargo está provisto del poder de decisión y autonomía, para que pueda

determinar las medidas que se deben adoptar en la aplicación de los mecanismos de prevención implementados LIQUITECH SAS.

- Requisitos mínimos y perfil del Oficial de cumplimiento

- Ser un profesional acreditado con título universitario, preferiblemente de las áreas del derecho, administrativas, economía, finanzas o contaduría pública.
- Tener al menos cinco (5) años de experiencia laboral relevante, debidamente acreditados, preferiblemente en empresas del sector financiero y/ factoring.
- En caso de que sea persona jurídica, las personas naturales finalmente encargadas deben cumplir los mismos requisitos.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y aquellos que determine LIQUITECH SAS., referidos a la prevención de la corrupción, promoción de la ética y transparencia empresarial, así como manejo y administración de conflictos de intereses.
- Proponer el plan anual de trabajo para el adecuado desarrollo del Sistema para la prevención de la corrupción, promoción de la ética y transparencia empresarial, así como el manejo y administración de conflictos de intereses.
- Presentar informes semestrales a la Asamblea General de Accionistas, en los cuales debe referirse por lo mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas del Código de Buen Gobierno Corporativo, el Manual de Conflictos de Intereses y el Código de Ética y Transparencia Empresarial.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Asamblea de Accionistas.
 - Gestionar ante la Asamblea General de Accionistas los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención de la corrupción, promoción de la ética y transparencia empresarial, así como el

manejo y administración de conflictos de intereses.

- Verificar que la Dirección Administrativa realice un análisis completo de los antecedentes en los procesos de vinculación de los candidatos a desempeñarse como funcionarios de LIQUITECH SAS., y que se efectúen seguimientos para detectar cambios en el comportamiento y estilo de vida de los empleados, cuando ello lo amerite, en armonía con las funciones del Analista Administrativo.
- Verificar que en los procesos de vinculación de fondeadores, contratistas, proveedores y clientes, se realice un análisis completo y en armonía con las funciones del Sistema de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva, acerca de su idoneidad, profesionalismo y en general perfil dentro del marco de la ley.
- Recibir los reportes internos y realizar los reportes externos que se presenten con ocasión del desarrollo de las actividades de prevención de la corrupción, promoción de la ética y transparencia empresarial, así como el manejo y administración de conflictos de intereses.
- Promover ante el Comité de ética y la Asamblea de Accionistas las sanciones legales y contractuales a los funcionarios que no cumplan sus obligaciones en el marco del sistema de gobierno corporativo.
- Promover la adopción de correctivos del Sistema y nuevos procedimientos y prácticas, según las señales del mercado y los posibles riesgos derivados de ellas.
- Proponer a la Gerencia General la actualización del Código de Buen Gobierno Corporativo y velar por su divulgación.
- Conformar un archivo de evidencia y soporte documental de los reportes de las situaciones u operaciones denunciadas como sospechosas e inusuales y de las pruebas, revisiones y análisis e informes por él realizadas.
- Suministrar la información requerida por los organismos de vigilancia y control y atender los requerimientos recibidos.
- Realizar capacitación sobre el sistema de prevención de la corrupción, promoción de la ética y transparencia empresarial, así como el manejo y administración de conflictos de intereses, a los empleados que tengan responsabilidades relacionadas con el mismo.

- Reportar directamente a la Asamblea de Accionistas, sobre cualquier actuación del Representante Legal o Funcionarios que dificulte o impida cumplir los objetivos del Código de Buen Gobierno Corporativo.

2. Gerente General

Es el Representante legal y constituye el vocero oficial de la Compañía, y quien ejecuta las orientaciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, debiendo propugnar por la instauración de los mecanismos eficientes que resulten pertinentes para acometer los objetivos aquí propuestos. Puede o no ser miembro del Comité de Negocios y máximo responsable de la Política de Buen Gobierno.

Es designado por la Asamblea General de Accionistas y es de libre nombramiento y remoción de ella. En el ejercicio de sus labores, así como el suplente o suplentes, velaran constantemente, porque el desarrollo de las actividades se realice en estricta sintonía con el interés societario y la ley.

- Perfil y requisitos para el Gerente General.

El Gerente General deberá reunir al menos los siguientes requisitos:

- Poseer un título profesional y preferiblemente tener un título de postgrado en el área de las ciencias económicas y administrativas o equivalente, otorgado por una universidad del país o del exterior de reconocida competencia académica.
- Tener experiencia mínima de cinco años en cargos de responsabilidad gerencial dentro o fuera de la compañía además de contar con un excelente desempeño en su hoja de vida que se refleje en los resultados económicos y financieros logrados en anteriores actividades.
- Poseer como características principales comportamiento ético comprobado, liderazgo, excelentes relaciones interpersonales y alto sentido de compromiso.
- Tener habilidades para el direccionamiento, trabajar en equipo, autoevaluarse, capacidad para presentar su punto de vista con respeto y argumentos, analizar información financiera y propuestas de negocio.
- Gozar de buen nombre en el ámbito local, nacional o internacional por su idoneidad e integridad y por sus calidades profesionales.

- No estar incurso en ningún tipo de acción o proceso judicial contra la sociedad.
- No haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, salvo por delitos culposos.
- La edad máxima permitida para ejercer el cargo de Gerente es: Edad de jubilación legal más dos (2) años más como máximo.

- Selección del Gerente y suplentes:

El procedimiento de contratación del Gerente requiere de la presentación de mínimo dos (2) candidatos ante el Comité de Negocios que validará las competencias desde el aspecto técnico, con el objeto de tener previo proceso de selección, en el cual podrán participar empleados de LIQUITECH que aspiren a ser promocionados. Realizada las validaciones, las hojas de vida serán estudiadas y definidas por la Asamblea General de Accionistas.

- Evaluación:

La Asamblea General de Accionistas deberá elegir al Gerente y evaluar su gestión anualmente con fundamento en el cumplimiento de los objetivos que haya definido la misma Asamblea. Para tal efecto, tendrá en cuenta el respetivo informe del Comité de Negocios.

- Funciones:

Además de las responsabilidades establecidas en los estatutos, el Gerente General, como representante Gerencial y legal de la sociedad, deberá:

- Presentar informes periódicos y de gestión que les sean solicitados por la Asamblea General de Accionistas.
- Mantener debidamente informada a la Asamblea de Accionistas para el cumplimiento de sus funciones. La información deberá ser suministrada en forma completa y oportuna.
- Convocar al máximo órgano social anexando la información necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- Representar a la sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo o jurisdiccional.

- Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidas dentro del objeto social o que se relacionen con su existencia y el funcionamiento de la sociedad, obteniendo autorización previa del Comité de Negocios en los casos expresa y taxativamente previsto en los estatutos sociales, y especialmente: (i) tratándose de operaciones que excedan la suma de cincuenta millones de pesos, siempre que no estén previamente aprobados los cupos respecto los Pagadores con los que se realizan las respectivas negociaciones u operaciones que comprometan el 20% o más del patrimonio líquido de la Compañía; (ii) cualquier acto o negocio jurídico por fuera del giro ordinario de las operaciones, independiente de su cuantía. (iii) afectar bienes sociales o el propio patrimonio de la Compañía para garantizar obligaciones de terceros.
- Ejercer como máxima autoridad administrativa en materia de políticas de seguridad y privacidad de la información, de conformidad con los Manuales contemplados o que llegaren a desarrollarse en la Compañía, así como la evaluación de planes de contingencia y continuidad del negocio, planeación estratégica, presupuestal, proceso de compras, manejo de proveedores, mantenimiento y prevención a través de auditorías e inspecciones competentes, los indicadores de gestión y administración financiero, planes de trabajo y procedimientos contables y de liquidación de operaciones.
- Presentar el informe de que trata el numeral 3 del artículo 446 del código de comercio en la reunión ordinaria del máximo órgano social y rendir cuenta de su gestión.
- Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad;
- Convocar a la Asamblea General de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, lo mismo que convocar al Comité de Negocios o al Comité de Ética a reuniones cuando sea necesario para la administración de la sociedad;
- Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan a la Asamblea General de Accionistas.
- Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad;

- Poner en práctica las reglas y procedimientos relativos a las políticas sociales sobre salud, seguridad y protección ambiental así como las relacionadas con las políticas impuestas en integridad en los negocios y la ética.

3. Directores tecnológicos, de negocios, comercial y jurídico

Los Directores Tecnológicos, de Negocios, Comercial y Jurídico, constituyen los responsables en tales áreas, y quienes ejecutan las orientaciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas y el Comité de Negocios en lo técnico, debiendo propugnar por la instauración de los mecanismos eficientes que resulten pertinentes para acometer los objetivos propuestos para cada área. Pueden ser miembros del Comité de Negocios y ser o no trabajadores de la Compañía.

Son designados por la Asamblea General de Accionistas, y podrán desarrollar sus actividades a través de vínculo laboral, civil, comercial o de prestación de servicios. En el ejercicio de sus labores, velarán constantemente porque el desarrollo de las actividades se realice en estricta sintonía con el interés societario. Los requisitos para las designaciones serán determinadas en cada caso por la Asamblea de Accionistas.

- Evaluación de los Directores:

La Asamblea General de Accionistas deberá evaluar a los Directores anualmente con fundamento en el cumplimiento de los objetivos que hayan definido los mismos Accionistas y el presente Código.

- Funciones de los Directores:

Además de las responsabilidades establecidas en los estatutos y Reglamentos de Trabajo, los Directores, deberán:

- Ejecutar la estrategia corporativa trazada por la Asamblea General de Accionistas, en lo que fuere de sus competencias y en razón al vínculo de cada uno.
- Ejecutar las políticas de seguridad y privacidad de la información, de conformidad con los Manuales contemplados o que llegaren a desarrollarse en la Compañía, así como en lo que fuere de sus competencias, los planes de contingencia y continuidad del

negocio, planeación estratégica y presupuestal.

- Participar proactivamente en las auditorías e inspecciones que fueren presupuestadas, en la construcción de los indicadores de gestión y administración, planes de trabajo y procedimientos contables y de liquidación de operaciones, con el fin de lograr mejoras en la operatividad de la Compañía.
- Presentar informes periódicos y de gestión que les sean solicitados por el Gerente.
- Mantener debidamente informado al Comité de Negocios para el cumplimiento de sus funciones. La información deberá ser suministrada en forma completa y oportuna.
- Obligarse a las estipulaciones de las normas de Buen Gobierno de la Compañía.
- Convocar al máximo órgano social anexando la información necesaria para el desarrollo de las reuniones, en caso de cumplir adicionalmente funciones de representación legal.
- Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad, en caso de cumplir adicionalmente funciones de representación legal;
- Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan a la Asamblea General de Accionistas o el Comité de Negocios.
- Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad;
- Poner en práctica las reglas y procedimientos relativos a las políticas sociales sobre salud, seguridad y protección ambiental así como las relacionadas con las políticas impuestas en integridad de los negocios y ética.

IV. DEBERES Y OBLIGACIONES

1. Con los clientes Emisores de facturas

- Entregar a los clientes o posibles clientes, información exacta y confiable.
- Trato transparente y equitativo.
- Debido acompañamiento en la utilización de la plataforma App.liquitech.

- Cualquier mensaje publicitario o de marketing, deberá ser preciso, honesto, justo y comprensible.
- Los documentos describiendo el alcance de los servicios provistos por la Compañía, deberán estipular en forma nítida los derechos y obligaciones de ambas partes.
- Hacer los desembolsos y restituciones de garantías dentro de la menor brevedad.
- El debido archivo y custodia de la documentación física y digital.
- La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido y por ello, la Compañía una vez culminado la correspondiente relación contractual procederá a eliminar, suprimir y/o destruir la información, entregando un certificado del procedimiento llevado a cabo. Ahora en el caso que por disposición legal la Compañía deba conservar la Información Confidencial, dicha circunstancia deberá ser comunicada a su contraparte, comprometiéndose la Compañía a no hacer uso de la Información Confidencial para fines diferentes a los establecidos en las disposiciones legales y la respectiva relación.

2. Con los pagadores

- Entregar a los pagadores o posibles pagadores, información exacta y confiable.
- Trato transparente y equitativo.
- Debido acompañamiento en la utilización de la plataforma App.liquitech.
- Cualquier mensaje publicitario o de marketing, deberá ser preciso, honesto, justo y comprensible.
- Los documentos describiendo el alcance de los servicios provistos por la Compañía, deberán estipular en forma nítida los derechos y obligaciones de ambas partes.
- Hacer las operaciones con la plena convicción que a partir de los diferentes y consecutivos pasos de aceptación de las operaciones, existe la plena certeza del consentimiento así expresado por el respectivo pagador.
- El debido archivo y custodia de la documentación física y digital.
- La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido y por ello, la Compañía una vez culminado la correspondiente relación contractual procederá a eliminar, suprimir y/o destruir la

información, entregando un certificado del procedimiento llevado a cabo. Ahora en el caso que por disposición legal la Compañía deba conservar la Información Confidencial, dicha circunstancia deberá ser comunicada a su contraparte, comprometiéndose la Compañía a no hacer uso de la Información Confidencial para fines diferentes a los establecidos en las disposiciones legales y la respectiva relación.

3. Con los fondeadores

- Entregar a los fondeadores o posibles fondeadores, información exacta y confiable.
- Trato transparente y equitativo.
- Cualquier mensaje publicitario o de marketing, deberá ser preciso, honesto, justo y comprensible.
- Cumplir íntegramente los mandatos conferidos, además con estricta sujeción a la ley.
- Los documentos describiendo el alcance de los servicios provistos por la Compañía, deberán estipular en forma nítida los derechos y obligaciones de ambas partes.
- Presentar los informes mínimos mensuales del estado de las inversiones y los requeridos de manera especial.
- Hacer los endosos / cesiones de los derechos económicos y expedir cuando fuere procedente los correspondientes Certificados de Inversión.
- Dar accesibilidad y debido acompañamiento a los fondeadores a través de la plataforma App.liquitech. Los fondeadores de ninguna manera podrán exceder el número de veinte (20) individualmente considerados.
- El Director o Asesor Jurídico de LIQUITECH actualizará semestralmente la información de los Fondeadores y Mandantes con la finalidad de comunicarse más eficientemente con ellos, permitiendo en todo caso, que en cualquier momento puedan actualizar sus datos y conocer el estado de sus inversiones.

Para lo anterior diligenciará un formato en el que se especifique al menos la siguiente información:

- El nombre completo del inversionista o mandante.
- Nacionalidad
- Su identificación
- La dirección para entrega de correspondencia
- Correo electrónico
- Teléfono fijo (oficina y casa) y celular
- Otro medio de contacto si se tiene

Adicionalmente el formato deberá incluir una leyenda que por lo menos “dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas que las sustituyan o modifiquen (régimen de protección de datos personales), el firmante autoriza a LIQUITECH para el tratamiento de la información aquí depositada con la finalidad de recopilar, administrar los datos de los accionistas para una mejor comunicación y que pueda ser consultada y/o modificada por el accionista en cualquier momento.”

- La Compañía se compromete a mantener informados a los Fondeadores, de los deberes y obligaciones legales y societarias que se desprenden de la legislación vigente del factoring.
- La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido y por ello, la Compañía una vez culminado la correspondiente relación contractual procederá a eliminar, suprimir y/o destruir la información, entregando un certificado del procedimiento llevado a cabo. Ahora en el caso que por disposición legal la Compañía deba conservar la Información Confidencial, dicha circunstancia deberá ser comunicada a su contraparte, comprometiéndose la Compañía a no hacer uso de la Información Confidencial para fines diferentes a los establecidos en las disposiciones legales y la respectiva relación.

4. Con los accionistas

- La Compañía se compromete a mantener informados a sus Accionistas de los deberes y obligaciones legales y societarias que se desprenden de la legislación vigente del factoring, y taxativamente la que atañe a su función empresarial.
- La Compañía se compromete a no realizar ninguna de las siguientes conductas:

- Exponer más del 20% de su patrimonio líquido al año inmediatamente anterior en uno o varios clientes vinculados o interconectados entre ellos.
- Realizar operaciones de colocación con sus Accionistas y vinculados (cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil o terceras sociedades interconectadas). En ninguna forma la Compañía podrá realizar operaciones activas con Accionistas, salvo previa autorización unánime en la Asamblea General de Accionistas y en todo caso en condiciones de mercado.

V. CONDUCTAS DE PREVENCIÓN

1. Conductas a Realizar

La Compañía y la plataforma App.liquitech operarán en forma justa y razonable de acuerdo con los mejores estándares de la industria en cuanto a probidad, transparencia y calidad del servicio.

Este Código, sólo establece los compromisos básicos y los principios que serán aplicados con buen sentido y observando el espíritu de los objetivos de la Compañía y la plataforma App.liquitech, siendo responsabilidad de todos los empleados su estricta sujeción en todos los casos particulares.

La Compañía se compromete, por sobre todo a:

- Respetar la Constitución y las leyes de la Republica de Colombia.
- Propugnar prácticas éticas, de acuerdo a la moral, buenas costumbres mercantiles y dentro del escenario de la gestión del comercio electrónico.
- El pleno cumplimiento del Estatuto del Consumidor y políticas del gremio.
- Actualizar permanentemente su plataforma App.liquitech a fin de adecuarla a las exigencias normativas y de mercado, siempre destacándose su sentido social, con criterios de transparencia, eficiencia y sostenibilidad.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 000015 de 2021, la Compañía se compromete a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información generada, validada, entregada, registrada y/o consultada en la Plataforma Liquitech, en

relación con los Eventos asociados a las Facturas Electrónicas de Venta; en consecuencia, la Compañía no podrá divulgar, publicar, ceder, vender, ni de otra forma, ya sea directa o indirectamente, poner a disposición de terceros, ni total ni parcialmente la información de los Eventos. Respecto la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

2. Prohibición de captar dineros del publico

No incurrir en captación masiva y habitual de recursos. En ningún evento tener un número superior a veinte (20) mandatos de inversión de destinación específica o libre inversión. El fondeo de la Compañía será adicionalmente a través de aportes de los Accionistas y entidades financieras; en total afinidad a los Decretos 1981 de 1988 y 4334 de 2008.

3. Prevención al lavado de activos

Aumentar el control en los procedimientos de conocimiento de clientes a fin de detectar prácticas de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF) y velar por mantener sus operaciones ajenas a éstas actividades. Tratándose de operaciones, recepcionar, analizar y procesar debidamente la información tanto de Demandantes de Recursos como Pagadores, revisar la no inclusión en ninguna lista OFAC o restrictiva (Procuraduría y Contraloría General de la Nación), mantener canales de información con la Unidad de Análisis de Información Financiera y la Fiscalía General de la Nación.

La utilización de la plataforma App.liquitech, implica adicionalmente el constante desarrollo de mecanismos para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), a través de herramientas eficaces y constatación en sitio de las diferentes variables asociadas a la real existencia y una compraventa o prestación de un servicio. La plataforma de ninguna manera flexibiliza el cumplimiento del Manual de Prevención Integral de los Riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), sino por el contrario complementa su operatividad.

4. COMPETENCIA DESLEAL

Ajustarse a una competencia sana buscando el colegaje, no incurriendo en prácticas de competencia desleal.

5. PRACTICAS CONTABLES

Llevar una adecuada contabilidad de suerte que en todo momento los estados financieros de la Compañía reflejen su real situación y sean una adecuada herramienta para los diferentes usuarios de la misma, entre ellas, las entidades financieras y autoridades de vigilancia.

6. OPERACIONES CON ACCIONISTAS Y VINCULADOS ECONOMICOS

Los Accionistas de la Compañía, se comprometen a que las operaciones realizadas con ellos o sus vinculados, entendiendo por éstos las que se proyecten con parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o terceras sociedades interconectadas o con parientes en los anteriores grados, serán enmarcadas dentro de lo permitido legal, estatutaria y por las disposiciones aquí señaladas. En estos casos se requerirá para la procedencia de las operaciones, unanimidad de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, en la contratación de personal por parte de la Compañía, no podrá celebrarse contratos con familiares o vinculados económicos. En todo caso, deberán cumplirse todos los procedimientos y obligaciones de transparencia y divulgación a terceros, cuyos derechos, intereses u obligaciones, comporten alguna afectación, por el hecho de la relación del Accionista o vinculación, con la persona o sociedad vinculada.

Se consideran adicionalmente parte vinculadas para los efectos del presente Código de Buen Gobierno, a las personas jurídicas o naturales relacionadas con los Propietarios o los Administradores de la Compañía.

Específicamente se consideran vinculadas a los Accionistas, Administradores, Directores, colaboradores y consultores:

- 1.** El cónyuge o compañero permanente del administrador o las personas con análoga de efectividad.
- 2.** Los parientes del administrador o de su cónyuge dentro del cuarto grado de consanguinidad y los cónyuges de aquellos.
- 3.** Las sociedades en las que el administrador o cualquiera de las personas mencionadas en los numerales anteriores detenten la calidad de controlantes, conforme al artículo 260 del Código de Comercio.

4. Las sociedades en las que ocupe simultáneamente la calidad de administrador y/o de accionista. **5.** Los patrimonios autónomos en los que el administrador sea fideicomitente o beneficiario, y **6.** Aquellas personas naturales o jurídicas que ejerzan el control sobre la sociedad en las que el administrador cumpla sus funciones ejemplo de estas, respecto a las personas naturales, pueden ser:

- a.** El cónyuge o compañero permanente o personas con análoga relación de afectividad como los novios, etc.
- b.** Los padres, suegros, hijos, hijastros, hermanos y cuñados
- c.** Los padrastros, madrastras, yernos y nueras
- d.** respecto de las personas jurídicas, pueden ser:

Las operaciones con partes vinculadas no pueden perjudicar en ningún caso a la compañía aun cuando se celebren con socios, miembro de la familia o cualquier parte vinculada a estos o aquellos.

Tratándose de inversiones o recursos por entregar o colocados por los Accionistas o sus vinculados a la Compañía para la realización de operaciones de factoring, se establecen como criterios de entrada y salida de los mismos, que siempre serán de manera ordenada, en consideración al riesgo de las inversiones, la caja y en general pasivo externo de la Compañía, que serán priorizados sobre cualquier factor individual.

7. PREVENCIÓN, REVELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La Compañía se obliga a prevenir los conflictos de interés, comprometiéndose a su revelación y administración, informando de los mismos a los terceros directa o indirectamente afectados por el conflicto de interés, así como al Comité de Ética y a la Asamblea de Accionistas. En el Manual de Conflictos de Interés publicado en la página web de la Compañía, se detallan aspectos adicionales relativos a la Prevención, Revelación y Administración de los conflictos de interés.

De manera expresa se consideran conflictos de interés y por tanto conllevarán en principio a abstenerse de concretar la conducta:

- 1.** Realizar operaciones comerciales con familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o terceras sociedades interconectadas, respecto de directores y administradores, en condiciones diferentes a mercado.

2. Realizar operaciones comerciales con vinculados de sus familiares que ostenten cargos públicos o influencia política con caracterización así fuere indirecta en la Compañía. De ninguna manera la Compañía participará ni directa ni indirectamente en política.
3. Recibir recursos de sus accionistas, directores o administradores o sus familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o terceras sociedades interconectadas, que excedan el 20% del patrimonio líquido de la Compañía al año inmediatamente anterior y en condiciones diferentes a mercado.
4. En la realización de operaciones con los fondeadores, se deberá evitar y prevenir que la Compañía asuma el carácter de contraparte de aquellos, en condiciones diferentes a mercado. De ninguna manera se podrán realizar operaciones por fuera de mercado o garantizando una rentabilidad.
5. Queda prohibido, especialmente respecto a los fondeadores:
 - Utilizar sus recursos para operaciones en posición propia de la Compañía u operaciones de factoring con pagadores no autorizados.
 - Abstenerse de reportar mensualmente el estado de sus inversiones y garantías otorgadas a su favor en desarrollo de los mandatos de libre inversión, puesto los clientes demandantes de recursos si son de total análisis de la Compañía.
 - Los clientes demandantes de recursos deberán ser previamente analizados por la Compañía siendo en todo caso a riesgo del Inversionista, pero no oponible a este en caso de impago, fallas en la estructuración de la operación o funcionamiento de la plataforma App.liquitech.
 - En caso de que durante una o varias operaciones existan diferentes fondeadores, se realizarán las gestiones propias en común interés respecto de todos, sin predeterminación a un inversionista o grupo de ellos, con total transparencia y neutralidad; quedando prohibido cualquier gestión de interés propio o de uno sólo grupo o inversionista individualmente considerado.
 - Utilizar los recursos de los fondeadores para operaciones con familiares o vinculados de éstos en la forma descrita en el presente Código.

En los eventos 1, 2, 3 y 4, se manifestará ante el Comité de Ética el conflicto para su análisis y mitigación. Para la procedencia de cualquiera de los anteriores grupos de negocios, se requerirá previa votación unánime de los miembros del Comité de Ética, bajo la condición indispensable que tal negociación sea absolutamente necesaria para la Compañía y en todo caso sea en condiciones

de mercado. La situación será igual y previamente informada a la Asamblea General de Accionistas y advertida a todos los intervinientes.

OBLIGACION DE NOTIFICACION INMEDIATA DE SITUACION SOBREVINIENTE

En el caso en que la Compañía, sus accionistas y/o administradores de estos, miembros del Comité de Negocios, o sus Afiliadas o compañías vinculadas, (i) se encuentre identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN"); (ii) haya sido sancionada por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (iii) haya sido o esté siendo investigada o ha sido sancionada por la OFAC, la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio de Estados Unidos de América (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls), o las autoridades Colombianas en virtud de cualquier violación a la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, o cualquier norma que llegare a modificarla, sustituirla o reglamentarla de tiempo en tiempo; (iv) haya sido declarada penalmente responsable por la comisión de conductas tipificadas como delitos fuente de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción o Soborno en el Código Penal; corresponderá la obligación inmediata de anunciarlo a su contraparte junto los respectivos soportes y circunstancias del caso.

En este evento, la Compañía se obliga a desvincular inmediatamente al Accionista y/o administrador y/o vinculado y tomar las medidas correctivas que fueran del caso; sin perjuicio de advertir adicionalmente a las respectivas autoridades.

VI. CANAL DE DENUNCIAS

Se instituye como canal para reportar cualquier tipo de situación que inusual, extraña, sospechosa, atípica, el correo electrónico: info@liquitech.co, el cual será de permanente acceso por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de denuncias personales y en todo caso la obligación de la Compañía de conservar el anonimato del denunciante.

VII. REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Este Código de Gobierno Corporativo solo podrá ser modificado por voto afirmativo de por lo menos el 70% de las acciones representadas en la Asamblea General de Accionistas. Las modificaciones podrán ser propuestas por un Grupo de Accionistas o la administración.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Vigencia	Descripción del cambio
03	20/01/2026	- Actualización general del formato y revisión del código